



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
RM N°272/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 272 /10**

Sucre, 09 de Junio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 036/10 de 17 de febrero de 2010, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el Cronograma de Sesiones Plenarias (Ordinarias y de Comisiones) del H. Concejo Municipal, fijando para los días LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de cada semana para las Sesiones Ordinarias, convocándose conforme a los procedimientos establecidos, **debiendo programarse a inicios de cada mes las Sesiones Plenarias Distritales (Urbano Rurales), para los días MIERCOLES de cada semana, para su validez las sesiones deberán observarse el Parágrafo III. Art. 16 de la Ley de Municipalidades (75% en sede oficial y 25% en Cantón o Distrito Municipal)** y se fijan las Sesiones de Comisiones, para los días MARTES Y JUEVES en base a los procedimientos y la Reglamentación establecida para su funcionamiento (**hasta la posesión de las nuevas Autoridades Municipales que resulten electas en la presente gestión**), dentro de este alcance, las Autoridades Municipales electas el 04 de abril del año en curso, **fueron posesionadas el 30 de mayo de 2010**, conforme lo establece el Parágrafo III. art. 26 de la Ley No. 4021 del Régimen Electoral Transitorio.

2
Que, en reunión de coordinación entre la Directiva del H. Concejo Municipal y los representantes de las Bancadas Políticas de: PAIS, MAS, PRIMERO SUCRE Y EL NA-C (arts. 66 y 67 Reglamento), se elabora el presente proyecto de Resolución que establece el CRONOGRAMA de las **Sesiones Plenarias Ordinarias y de Comisiones del H. Concejo Municipal (de junio a diciembre de 2010)**, fijando para los días LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de cada semana, para las **Sesiones Plenarias Ordinarias**, debiendo convocarse conforme a las normas y los procedimientos para el efecto, **dejando establecido que las Sesiones PLENARIAS DISTRITALES (URBANO RURALES, se realizarán los días VIERNES de cada semana (dando inicio en el Distrito Municipal 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente)**, art. 15, 16 –I Ley de Municipalidades, en este sentido, para su validez las sesiones se realizarán en un 75% en su sede oficial y un 25% en un Cantón o Distrito del Municipio, previa convocatoria pública, acordado por dos tercios del total de sus miembros presentes, conforme lo establece el Parágrafo III. art. 16 de la Ley de Municipalidades **y se fijan las SESIONES DE LAS TRES COMISIONES, para los días MARTES Y JUEVES de cada semana**, que serán convocadas en base a las normas y los procedimientos reglamentarios para su funcionamiento (arts. 45 al 62 Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates).

Que, se **DEJA ESTABLECIDO**, que las **SESIONES PLENARIAS EXTRAORDINARIAS**, serán convocadas cuantas veces sea necesario y cuando así lo ameriten (y/o casos de emergencia), sujeta a un temario específico, adjuntando antecedentes y con anticipación de cuarenta y ocho (48) horas, conforme a los procedimientos establecidos en los arts. 15 y 17 de la Ley de Municipalidades y arts. 86 a 88 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al **art. 15 de la Ley de Municipalidades (Sesiones de Concejo)**: El Concejo Municipal fijará el número de sesiones ordinarias por semana **y realizará sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario de acuerdo a Reglamento Interno Art. 16 –I de la Ley de Municipalidades: Las sesiones del Concejo son ordinarias y extraordinarias**. Las sesiones se realizarán en plenario o en comisiones y deberán convocarse obligatoriamente de manera pública y por escrito. **Art. 16 –III de la Ley de Municipalidades**: Las sesiones del Concejo Municipal, para ser válidas, se realizarán en un **setenta y cinco por ciento (75%) en su sede oficial y en un veinticinco por ciento (25%) en un Cantón o Distrito del Municipio**, previa convocatoria pública, acordado por dos tercios del total de sus miembros presentes.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM N°272/10

Que, de acuerdo al **art. 17 Ley de Municipalidades**, las sesiones extraordinarias del Concejo Municipal serán convocadas públicamente y por escrito cuando menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación por su Presidente, sujetas siempre a temario específico y adjuntando antecedentes.

Que, de acuerdo al **art. 79 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates**, el Pleno del Concejo Municipal definirá un **calendario anual** para las **Sesiones del Plenario y de las Comisiones**, al inicio de cada gestión, teniendo el equilibrio entre las sesiones de aquel y de éstas.

Que, los **arts. 68 al 71 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates**, se refieren a las disposiciones generales de las sesiones y los **arts. 86 al 88 del citado Reglamento**, establecen las sesiones extraordinarias.

Que, de acuerdo al **art. 4 -I La autonomía Municipal** consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por ley.

Que, en Sesión Plenaria de 09 de junio de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, presentado por la Directiva del H. Concejo Municipal, con relación al cronograma de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias y de Comisiones del Ente Deliberante (de junio a diciembre de 2010) elaborado en coordinación entre la Directiva y los representantes de las Bancadas Políticas de PAIS, MAS, PRIMERO SUCRE Y EL NA-C, para su respectiva consideración y aprobación, previa dispensación de trámite correspondiente, luego de su tratamiento y consideración en base a los procedimientos establecidos y previa dispensación de trámite, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado aprobar por unanimidad la presente Resolución.

Que, de conformidad al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo: **Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.**

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° APROBAR el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias y de Comisiones del H. Concejo Municipal (DE JUNIO A DICIEMBRE DE LA GESTION 2010), fijando para los días **LUNES, MIERCOLES Y VIERNES** de cada semana, para las Sesiones Plenarias Ordinarias, debiendo convocarse conforme a las normas y los procedimientos estatuidos para el efecto, **dejando establecido que las Sesiones PLENARIAS DISTRITALES (URBANO RURALES, se realizarán los días VIERNES de cada semana (dando inicio en el Distrito Municipal 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente)**, art. 15, 16 -I Ley de Municipalidades, en este sentido, para su validez las sesiones se realizarán en un 75% en su sede oficial y un 25% en un Cantón o Distrito del Municipio, previa convocatoria pública, acordado por dos tercios del total de sus miembros presentes, conforme lo establece el **Parágrafo III. art. 16 de la Ley de Municipalidades y se fijan las SESIONES DE COMISIONES, para los días MARTES Y JUEVES de cada semana, que serán convocadas en base a las normas y los procedimientos reglamentarios establecidos para su funcionamiento (arts. 45 al 62 Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates).**

Art.2° Se DEJA ESTABLECIDO, que de acuerdo al art. 17 de la Ley de Municipalidades, las SESIONES PLENARIAS EXTRAORDINARIAS, serán convocadas cuantas veces sea necesario y cuando así lo ameriten (y/o casos de emergencia), sujeta a un temario específico, **adjuntando antecedentes y con anticipación de cuarenta y ocho (48) horas**, conforme a los procedimientos establecidos en los arts. 15 y 17 de la Ley de Municipalidades y arts. 86 a 88 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal.




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

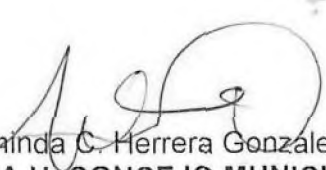
Página 3 de 3
RM N°272/10

Art.3° Se INSTRUYE a la Directiva del H. Concejo Municipal, tomar las provisiones correspondientes, para las Sesiones Plenarias Distritales (Urbano Rurales), con los Sub Alcaldes, Organizaciones Vecinales, OTB's y otras autoridades, a los efectos de definir el lugar, día y fecha de las referidas sesiones, dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, en base a los procedimientos establecidos.

Art.4° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, **queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.**

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

